RESOLUCIÓN N° 372.-

"POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA LOCAL A 14 EL NORTEÑITO Y A LOS SEÑORES MAURO ZARACHO Y ESTEBAN DIOSNEL RAMÍREZ CRISTALDO, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

Asunción, 10 de junio del 2019

VISTO:

El Acta de Fiscalización SENAVE N° 15405 de fecha 25 octubre de 2019; el Dictamen N° 477/19 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 15405 de fecha 25 octubre de 2017, funcionarios del SENAVE, se constituyeron en el Mercado Central de Abasto de la ciudad de Asunción, a fin de verificar el local El Norteñito, sitio frente al Bloque A, al costado de la escalera, tras una verificación de rutina, donde constataron la existencia de cajas de tomate presumiblemente de origen brasileña, al momento de la verificación se solicitaron las documentaciones correspondientes, sin ser presentadas. Asimismo consta en acta que un grupo de personas, como el mismo propietario no permitieron que se realizará el procedimiento de rigor.

Que, la Ley Nº 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas – SENAVE",* establece:

Artículo 6°.-*"Son fines del SENAVE: ...a) Evitar la introducción y el establecimiento en el país de plagas exóticas de vegetales; b) preservar un estado fitosanitario que permita a los productos agrícolas nacionales el acceso a los mercados externos…".*

Artículo 23.- "*El SENAVE, conforme lo disponen la Ley N° 123/91 y la Ley N° 385/94, queda facultado a inspeccionar los predios agrícolas, plantas procesadoras y demás lugares donde se produzcan, manipulen, almacenen o vendan productos e insumos agrícolas, pudiendo exigir los documentos e información que ayuden al esclarecimiento y/o descargo de la comisión de una infracción prevista en la presente Ley, las Leyes antes citadas y demás normas pertinentes…".*

RESOLUCIÓN N° 372.-

"POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA LOCAL A 14 EL NORTEÑITO Y A LOS SEÑORES MAURO ZARACHO Y ESTEBAN DIOSNEL RAMÍREZ CRISTALDO, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

Que, la Ley N° 123/91 *"Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria"*, dispone:

Artículo 17.- *"Para el ingreso al territorio nacional de productos vegetales, bajo cualquiera de las modalidades indicadas en el Art. Anterior, se deberá contar con un Certificado Fitosanitario expedido por la Autoridad Competente del país de origen"*.

Artículo 18.- *"Para el retiro de productos vegetales de aduanas, se deberá contar además con un permiso expedido por la Autoridad de Aplicación, previa inspección para establecer que se encuentre en buen estado fitosanitario y/o que hayan cumplido con los requisitos que dicha Autoridad haya determinado"*.

Artículo 19.-*"La Autoridad de Aplicación podrá proceder al decomiso y destrucción de productos vegetales que ingresen al país por cualquier medio y bajo cualquier régimen, sin permiso fitosanitario de importación y el certificado fitosanitario del país de origen"*.

Que, el Decreto 139/93, *"Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)"*, establece en el **Artículo 3º.-** *"Todo importador de mercaderías de origen vegetal pertenecientes a las Categorías de Riesgo Fitosanitario III, IV y V, establecidas por COSAVE y MERCOSUR, deberá solicitar ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería, previo al embarque, una Acreditación Fitosanitaria de Importación (AFIDI), declarando a tales efectos la clase de mercadería, origen, volumen, lugar de ingreso, medio de transporte, y todo otro dato que le sea exigido"*.

Que, del relato de los hechos contrastados, se tiene que en el local A 14 El Norteñito del Mercado de Abasto, bajo la responsabilidad de los señores Mauro Zaracho y Esteban Diosnel Ramírez Cristaldo, existían tomates, sin que presenten las documentaciones respaldatorias de su origen, además los responsables del local impidieron la intervención a los funcionarios del SENAVE para la realización del decomiso y destrucción, conforme a la Ley N° 123/91.

RESOLUCIÓN N° 372.-

"POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA LOCAL A 14 EL NORTEÑITO Y A LOS SEÑORES MAURO ZARACHO Y ESTEBAN DIOSNEL RAMÍREZ CRISTALDO, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

Que, es importante señalar que el SENAVE, en el cumplimiento de sus fines, evita el ingreso de plagas exóticas de vegetales y preserva el estatus fitosanitario protegiendo la producción vegetal de nuestro país, realiza los controles y exige documentos de carácter fitosanitario enmarcado en el contexto internacional, por lo que se justifica el procedimiento realizado.

Que, se debe determinar la responsabilidad del Local El Norteñito, A 14 y los señores Mauro Zaracho y Esteban Diosnel Ramírez Cristaldo, para la aplicación de las sanciones correspondientes conforme al Artículo 24 de la Ley Nº 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, siendo el sumario administrativo el procedimiento a seguir para aclarar los hechos acontecidos.

Que, por Providencia N° 672/19, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen DAJ N° 477/19, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda instruir sumario administrativo al Local El Norteñito, A 14 y los señores Mauro Zaracho y Esteban Diosnel Ramírez Cristaldo, por la supuesta infracción a la disposición de los artículos 17, 18 y 19 de la Ley N° 123/91 *"Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria"* y del artículo 3° del Decreto N° 139/93 *"Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)"*, sugiriendo la designación de la Abogada Vidalia Velázquez, como Jueza Instructora del sumario administrativo.

Que, la Ley Nº 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, dispone en su Artículo 13: "*Son atribuciones y funciones del Presidente: ll) aplicar sanciones a quienes infringen la presente ley y las Leyes Nºs 123/91, 385/94, sus reglamentaciones y demás normas de las que el SENAVE sea autoridad de aplicación"*.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*.

RESOLUCIÓN N° 372.-

"POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA LOCAL A 14 EL NORTEÑITO Y A LOS SEÑORES MAURO ZARACHO Y ESTEBAN DIOSNEL RAMÍREZ CRISTALDO, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

-4-

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la instrucción de sumario administrativo al Local A 14 El Norteñito y a los señores Mauro Zaracho, propietario de El Norteñito y Esteban Diosnel Ramírez Cristaldo, con C.I. N° 5.870.960, por la supuesta infracción a la disposición de los artículos 17, 18 y 19 de la Ley N° 123/91 *"Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria"* y del artículo 3° del Decreto N° 139/93 *"Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)"*, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2°.- DESIGNAR a la Abogada Vidalia Velázquez como Jueza Instructora, con facultad de designar Secretario/a de Actuaciones.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL
RG/ct/ar